



Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular la **Ing. Angélica Casillas Martínez**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Municipio de San Luis de la Paz, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Luis Gerardo Sánchez Sánchez y Jairo Armando Álvarez Vaca** en su carácter de **Presidente y Secretario del Ayuntamiento** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Municipio**"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

## DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "**La Comisión**" que:

**Primera.-** Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

**Segunda.-** La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, Noveno Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Tercera.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de "**La Comisión**", ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Gobierno 2018-2024; en el Plan Hidráulico Estatal 2000-2025 en el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y en el Plan de Desarrollo Municipal o, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2040, dentro de la Dimensión Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente, contempla como Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos a través de las estrategias siguientes: crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; administración eficiente del recurso hídrico, tanto en el ámbito urbano como en el rural; fomento de una conciencia para el uso racional y sustentable del agua en los diversos sectores de la población; implementación de sistemas de uso sustentable del agua en los sectores productivos; tratamiento de aguas residuales para reúso en actividades industriales y riego de áreas verdes; remediación de cauces y cuerpos de agua; protección de las zonas de recarga de los acuíferos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km 1. Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | CP 36251 | Tel (473) 735 18 00 con 12 líneas.  
f t a aguaguanajuato.gob.mx



Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

**Cuarta.-** De conformidad con la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, es la Entidad responsable de normar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2020.

**Quinta.-** Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2020; Reglas de Operación del programa de inversión Q0044 denominado "Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales" para el ejercicio fiscal 2020, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

**Sexta.-** Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, del programa Q0044 y Q0053, partida presupuestal 6140 y 3390, con número de identificación 8165.

**Séptima.-** Mediante oficios número DG/DGP/DP/OFICIO No. 720/20 del 10 diez de agosto del 2020 dos mil veinte se comunicó a "El Municipio", la asignación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a este Organismo Público Descentralizado, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

**Octava.-** Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.

**Novena.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEA-911004212 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao km. 1, C.P. 36251 de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de "El Municipio" que:

**Primera.-** Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289

**GTO**  
Grandeza de México

Comisión  
Estatal  
del Agua de  
Guanajuato

Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 76 fracción I, inciso k) y fracción III, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Segunda.-** El Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento, comparece a la firma del presente documento, conforme a las facultades que les confiere el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Tercera.-** Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado en los Programas de Inversión en Materia Hidráulica a cargo de esta, toda vez que la acción objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por "El Municipio".

**Cuarta.-** Las acciones materia del presente convenio son consideradas como prioridad y objetivo de la planeación del desarrollo municipal y para la ejecución de las mismas en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

**Quinta.-** Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2020; Reglas de Operación del programa de inversión Q0044 denominado "Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales" para el ejercicio fiscal 2020, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

**Sexta.-** Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de inversión en materia hidráulica para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

**Séptima.-** Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Morelos 349, colonia La Virgencita en la ciudad de San Luis de la Paz, Gto., C.P. 37900, teléfono (468) 6883058, 6883405.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Municipio" convienen en otorgar las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes : Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel: (473) 735 10 00 con 12 líneas

f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

### CLAUSULAS

**Primera.- Objeto.-** "La Comisión" y "El Municipio" convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

- PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALOS ALTOS, LA ANGELINA, LAS BEATAS, LA ESQUINA, EL PATROCINIO, CURINITH, EL SAUCITO Y LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

**Segunda.- Importe.-** Las partes convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior ascienden a la cantidad de **\$5,116,924.79 (Cinco millones ciento dieciséis mil novecientos veinticuatro pesos 79/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado bajo la siguiente estructura financiera:

| ID   | LOCALIDAD   | DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN   | MONTO DE LA ACCIÓN     | APORTACIÓN ESTATAL     | APORTACIÓN MUNICIPAL   | EJECUTOR |
|------|-------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|----------|
| 8165 | PALOS ALTOS | PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALOS ALTOS, LA ANGELINA, LAS BEATAS, LA ESQUINA, EL PATROCINIO, CURINITH, EL SAUCITO Y LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. | \$ 5,060,000.00        | \$ 2,530,000.00        | \$ 2,530,000.00        | CEAG     |
|      |             | GESTIÓN SOCIAL   | \$ 56,924.79           | \$ 28,462.40           | \$ 28,462.40           | CEAG     |
|      |             |  | <b>\$ 5,116,924.79</b> | <b>\$ 2,558,462.40</b> | <b>\$ 2,558,462.40</b> |          |

**Tercera.- Cancelación de Recursos.-** "La Comisión" y "El Municipio" convienen en que una vez que las acciones descritas en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre el monto de la reserva presupuestal y el contratado. Para tal efecto se hará del conocimiento de "El Municipio" a través de la Dirección General de Planeación.

**Cuarta.- Administración y Liberación del Recurso.-** Las partes convienen que "La Comisión", será la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.

Para tal efecto "El Municipio", se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de "La Comisión" la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles



Comisión  
Estatal  
del Agua de  
Guanajuato

Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

posteriores a la firma del presente instrumento, la cuenta bancaria número 18-00015114-8 clabe 014-225-18000151148-3, número de plaza 2251, número de sucursal 2251, Guanajuato, Banco Santander S.A., nombre de la cuenta Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Recursos Municipales 2020, enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de "La Comisión".

**Quinta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.-** "La Comisión" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y de conformidad a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento y a la declaración quinta de "La Comisión".

**Sexta.- Validación de Expediente Técnico.-** "La Comisión" deberá dar inicio al procedimiento de contratación en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, toda vez que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente integrado por "El Municipio" y validado por "La Comisión".

**Séptima.- Permisos.-** "El Municipio" en caso de ser necesario, será el único obligado de garantizar el libre acceso al lugar donde habrán de realizarse las acciones así como a tramitar y obtener las autorizaciones, licencias o permisos que se requieran con motivo de la realización de las mismas.

**Octava.- Atención Social.-** "La Comisión" manifiesta que las acciones de atención social tienen la finalidad promover la constitución de figuras organizativas comunitarias, que serán responsables coordinadamente con "El Municipio" de la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento para que sean sostenibles.

Las acciones a implementar tendrán por objeto, interactuar con la comunidad para asesorarlas en los procesos de organización y capacitación para la administración, la operación y el mantenimiento de los sistemas, y la prestación satisfactoria de los servicios. Las partes convienen en unir esfuerzos para que los trabajos de atención social sean brindados de manera efectiva a la comunidad beneficiada con las obras materia del presente convenio, obligándose "El Municipio" a otorgar todas las facilidades a "La Comisión" para que se cumpla con lo establecido en la presente cláusula.

**Novena.- Expediente de Atención Social.-** Corresponde a "La Comisión" elaborar y entregar a "El Municipio" el expediente de atención social a la conclusión y entrega de las obras de acuerdo a los términos de referencia para la atención social y participación comunitaria.

Asimismo manifiesta "El Municipio" que conoce las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, así como su Manual de Operación y cuenta con un área de atención social que se hará cargo del seguimiento y conservación de los trabajos de atención social.

**Décima.- Ministración de Atención Social.-** Las partes convienen y "El Municipio" se obliga a depositar a "La Comisión" los recursos descritos en la cláusula segunda anterior que corresponde a Gestión Social en una sola exhibición a la firma del presente convenio.



Comisión  
Estatad  
del Agua de  
Guanajuato

Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

**Décima primera.- Auditorías.-** "La Comisión" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "El Municipio" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

**Décima segunda.- Recursos Adicionales.-** En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, "La Comisión" notificará a "El Municipio" las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que "La Comisión" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; las partes se obligan a concurrir en partes iguales de acuerdo a la estructura financiera pactada.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre "Las Partes".

**Décima tercera.- Alcances.-** "La Comisión" se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las Reglas de Operación del programa de inversión Q0044 denominado "Abastecimiento de Agua a Zonas Rurales" para el ejercicio fiscal 2020 y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "La Comisión".

En el caso de que el importe de las acciones sea superior al monto del contrato que se haya celebrado, "La Comisión" deberá comunicar a "El Municipio" sobre dichos incrementos para su correspondiente ajuste a los nuevos montos.

Así mismo, no se podrán ejecutar trabajos extraordinarios, hasta en tanto no se modifique el presente convenio.

**Décima cuarta.- Retención de Recursos.-** "El Municipio" otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden y descritos en la cláusula segunda del presente instrumento, "La Comisión" solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las acciones así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

**Décima quinta.- Estimaciones.-** "La Comisión" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de las acciones encomendadas con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento.

**Décima sexta.- Reasignación.-** "El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son los autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que invariablemente serán aplicados



Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

en gastos de inversión pública, y no podrá solicitarse su ampliación ni su reasignación para otras obras o acciones.

**Décima séptima.- Informes.-** "La Comisión" se obliga a informar a "El Municipio" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance de las acciones por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "La Comisión" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.

**Décima octava.- Verificación.-** "La Comisión" autoriza a "El Municipio" o a quien este faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones, quien podrá solicitar a "La Comisión" se ajusten a las especificaciones propuestas.

**Décima novena.- Entrega-Recepción.-** "La Comisión", al concluir las acciones, formulará el acta de Entrega-Recepción en los términos del contrato, conjuntamente con "El Municipio" y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, participando ésta última como testigo de dicho acto.

**Vigésima.- Finiquito.-** "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

**Vigésima primera.- Mantenimiento.-** "El Municipio" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

**Vigésima segunda.- Difusión.-** "La Comisión" y "El Municipio" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

**Vigésima tercera.- Suspensión de Recursos.-** El incumplimiento por parte de "El Municipio" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

**Vigésima cuarta.- Responsabilidad Administrativa.-** "La Comisión" y "El Municipio" serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

**Vigésima quinta.- Terminación.-** "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Por rescisión;
- II. Por resolución;
- III. Las causas de terminación propiamente tales como;

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Sinaloa Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | T.H. (473) 735 18 00 con 12 líneas.  
f t a agua.guanajuato.gob.mx



Convenio número  
CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148

- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- V. La realización del objeto;
- VI. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VII. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

**Vigésima sexta.- Relación laboral.-** El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**Vigésima séptima.- Controversias.-** Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Vigésima octava.- Vigencia.-** El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisión"

Ing. Angélica Casillas Martínez  
Directora General



G. Luis Gerardo Sánchez Sánchez  
Presidente Municipal



Rito Armando Álvarez Vaca  
Secretario del Ayuntamiento

148

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO  
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION



LIC. ALFREDO MIRELES VÁZQUEZ  
DIRECTOR JURIDICO

SOLICITUD DE CONVENIO

ORGANO: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

ACCIONES A EJECUTAR, QUE AMPARA ESTE CONVENIO

| ID.  | CÓDIGO OBRA     | LOCALIDAD   | DESCRIPCION DE LA ACCIÓN  | MONTO DE LA ACCIÓN     | APORTACION ESTATAL     | APORTACION MUNICIPAL   | EJECUTOR | RECURSOS |         |                                | SUBFUNCIÓN |
|------|-----------------|-------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|----------|----------|---------|--------------------------------|------------|
|      |                 |             |   |                        |                        |                        |          | PROGRAMA | PARTIDA | FONDO                          |            |
| 6192 | CSB-307-6077-20 | PALOS ALTOS | PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALOS ALTOS, LA ANGELINA, LAS BEATAS, LA ESQUINA, EL PATROCINIO CURIMATI, EL SAUCO Y LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. | \$ 5,000,000.00        | \$ 2,310,000.00        | \$ 2,530,000.00        | CEAG     | 20244    | 6140    | FAFEP (LIGUNDO)                | 02 02 03   |
|      |                 |             | GESTION SOCIAL  | \$ 34,824.78           | \$ 28,462.40           | \$ 28,462.40           | CEAG     | 06553    | 3190    | IMPUESTO VENTA FINAL (80% EDO) | 02 01 02   |
|      |                 |             |   | <b>\$ 5,034,824.78</b> | <b>\$ 2,338,462.40</b> | <b>\$ 2,558,462.40</b> |          |          |         |                                |            |

NOTAS:

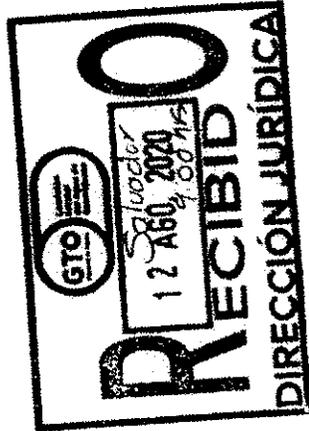
A) SE ANEXA COPIA DE ORIGEN DGJDS/DP/720-20 EN EL QUE SE LE COMUNICA LA ASIGNACION DE LA RESERVA PRESUPUESTAL 2020.

10 DE AGOSTO DE 2020

*[Signature]*  
ING. JOSE ABRAHAM SOTO AVILA  
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION

*[Signature]*  
VICERRECTOR

Colección Expediente



12 Agosto 2020



2020. "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DG/DGP/DP/OFICIO No. 720/20  
 Guanajuato, Gto., 10 de agosto de 2020  
 Asunto: reserva presupuestal

**T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.  
 PRESENTE

Me refiero a los recursos que le han sido autorizados a esta Comisión en el artículo 8, fracción IV, inciso b; de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con fundamento en los artículos 78 quáter y 78 octies de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato (última reforma realizada en julio de 2018), le comunico, para las acciones que se listan en la tabla a continuación, la siguiente asignación de recursos como reserva presupuestal:

| LOCALIDAD   | DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN  | MONTO DE LA ACCIÓN | APORTACIÓN ESTATAL | APORTACIÓN MUNICIPAL | EJECUTOR |
|-------------|---|--------------------|--------------------|----------------------|----------|
| PALOS ALTOS | PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE PALOS ALTOS, LA ANGELINA, LAS BEATAS, LA ESQUINA, EL PATROCINIO, CURINITH, EL SAUCITO Y LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO | \$ 5,060,000.00    | \$ 2,530,000.00    | \$ 2,530,000.00      | CEAG     |
|             | GESTIÓN SOCIAL  | \$ 56,924.79       | \$ 28,462.40       | \$ 28,462.40         | CEAG     |
|             |   | \$ 5,116,924.79    | \$ 2,558,462.40    | \$ 2,558,462.40      |          |

En ese sentido, atendiendo a que los *Lineamientos Generales para la aplicación de recursos en materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal de 2020*, establecen que las Obras y Acciones deberán iniciar en los términos que se establezcan en los convenios o contratos, garantizando la terminación de las etapas programadas al 31 de diciembre del 2020, me permito solicitarle girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda para establecer comunicación inmediata con la Dirección Jurídica de esta Entidad para la formalización del convenio correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL

- C.c.p.
- M.I. José Abraham Soto Ávila, Director General de Planeación.- Edificio
  - C.P. Jorge Alberto Riveroll González, Director General de Administración.- Edificio
  - Ing. Javier René Pérez Zárate, Director General de Desarrollo Hidráulico.- Edificio
  - Lic. Juan Gabriel Segovia Estrada, Director General de Gestión Social.- Edificio
  - Lic. Alfredo Mireles Vázquez, Director Jurídico.- Edificio
  - Ing. Daniel Barbosa Gómez, Director de Evaluación y Desarrollo Institucional.- Edificio
  - Lic. Orlando Abraham Martínez Domínguez, Director General del Organismo Operador, San Luis de la Paz, Gto.- Conocimiento
  - Arq. Federico López Merino, Presidente Del Consejo Directivo De La Junta De Agua Potable Y Alcantarillado, San Luis de la Paz,

Gto - Conocimiento  
 Expediente Unitario

ACM/JASA/HGR/JJA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes I Guanajuato, Gto. México I C.P. 36251 I Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

agua.guanajuato.gob.mx

827-00-1001-45-190-29-291-6131-03

FI 2020



EL SAN LUIS DE LA PAZ que queremos

RECIBIDO  
14 OCT. 2020  
14.15

San Luis de la Paz, Guanajuato, a 13 de octubre de 2020.

Oficio No. DG-779/2020.

Asunto: Solicitud de Transferencia.

"2020, El año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

C.P. SANDRA ALICIA HURTADO PÉREZ  
TESORERIA MUNICIPAL  
PRESENTE

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.

LIC. GUILLERMO ALFONSO BENÍTEZ PÉREZ, en mi carácter de Director General de Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., designación otorgada al suscrito en Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el día 01 del mes de junio del año 2020, en el acta número 09/2020, y de conformidad con el nombramiento de fecha 02 de junio del año 2020, suscrito por el Arq. Federico López Merino y Lic. Rafael Becerra Lino, Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente, así como con las atribuciones que me confiere el numeral 25 fracciones III y XIX, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., ante Usted con el debido respeto comparezco para lo siguiente:

Por medio del presente oficio y en atención al oficio DGA/DAF/DCFOP/480-2020 de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, me permito solicitarle realizar la transferencia de la aportación municipal de acuerdo a la obra "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE PALOS ALTOS, AL ANGELINA, LAS BEATAS, LA ESQUINA, EL PATROCINIO, CURINITH, EL SAUCITO Y LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", la cual asciende a la cantidad de \$ 2 530 000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo oficio de solicitud y convenio.

Sin más por el momento, me despido quedando de Usted; no sin antes reiterarle mis más altas seguridades.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALFONSO BENITEZ PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA JAPASP

TESORERIA MUNICIPAL  
14 OCT 2020  
2:12 pm  
RECIBIDO  
SAN LUIS DE LA PAZ  
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Luis de la Paz





**Comisión  
Estatal  
del Agua de  
Guanajuato**

GUANAJUATO 2020

**EXPO  
AGUA** Virtual

2020 Año de  
Leona Vicario  
Secretaría Marina  
de la Nación



Oficio DGA/DAF/DCFOP/480-2020.  
Guanajuato, Gto., a 06 de octubre de 2020.  
Asunto: Adeudo de obra pública.

**ARQ. FEDERICO LÓPEZ MERINO  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO JAPASP  
SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.  
P R E S E N T E**

Me es grato saludarle y me permito comentarle que a la fecha hemos celebrado con el Organismo Operador que dignamente representa, Convenios de Colaboración Administrativa entre el Organismo y esta Comisión para la aportación de recursos, realización y ejecución de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, del ejercicio (s) fiscal (es) 2020.

En razón de lo anterior, le comento que el monto de las aportaciones que se debe realizar por parte del Organismo, de acuerdo a las acciones antes comentadas, asciende a \$ 2,530,000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual anexo al presente el detalle de cada una de las mismas.

Seguro de la importancia que tiene para su municipio el continuar coadyuvando con obras a favor de la ciudadanía, hago de su conocimiento que en la Comisión Estatal del Agua estamos para atender cualquier aclaración a este respecto, quedando a sus órdenes en el teléfono 473 735 1800 extensiones 1809, 1813, 1843 y 1851, así como en el correo electrónico: [aguerramu@guanajuato.gob.mx](mailto:aguerramu@guanajuato.gob.mx) con atención del C.P. Arturo Israel Guerra Muñoz.

Agradeciendo las atenciones al presente y seguro de contar con su pronto e invaluable apoyo, le reitero de mis consideraciones la más alta y distinguida.

**ATENTAMENTE**

**C.P. JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

C. c. p. Ing. Angélica Casillas Martínez.- Directora General CEAG.- Presente. Para su conocimiento.  
Ing. José Abraham Soto Ávila.- Director General de Planeación CEAG.- Presente. Mismo Fin.  
Ing. Javier René Pérez Zárate.- Director General de Desarrollo Hidráulico CEAG.- Presente. Mismo Fin.  
Lic. Alfredo Mireles Vázquez.- Director Jurídico CEAG.- Presente. Mismo Fin.  
Tesorería del Organismo Operador.- Para conocimiento por la vía del correo electrónico

JCR/JARC/JRIC/agm\*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

agua.guanajuato.gob.mx



Comisión  
Estatad  
del Agua de  
Guanajuato

GUANAJUATO 2020

EXPO  
AGUA Virtual

2020 Agosto  
Lunes 24 de  
Septiembre  
de 10:00 a 12:00



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ADEUDOS DE OBRA DEL ORGANISMO OPERADOR DE SAN LUIS DE LA PAZ

| EJERCICIO            | CONVENIO                                   | OBRA  | IMPORTE         | DATOS BANCARIOS   |
|----------------------|--|---|-----------------|---|
| 2020                 | CEAG-O O SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-148 | PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE PALOS ALTOS, LA ANGELINA, LAS BEATAS, LA ESQUINA, EL PATROCINIO, CURUPITH, EL SAUCITO Y LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO | \$ 2,530,000.00 | CUENTA BANCARIA 18-00015114-8, CLABE 014-225-18000151148-3, NÚMERO DE PLAZA 2251, NÚMERO DE SUCURSAL 2251, GUANAJUATO, BANCO SANTANDER S. A., NOMBRE DE LA CUENTA COMISIÓN ESTADAL DEL AGUA DE GUANAJUATO |
| TOTAL EJERCICIO 2020 |  |   | \$ 2,530,000.00 |   |

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36251 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

agua.guanajuato.gob.mx